



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.

2-2025-84976

Fecha: 09/12/2025 10:56:35 AM Folios: 1
Anexos: 4
Asunto: AVISO DE NOTIFICACIÓN
RESOLUCIÓN 1132 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2025
Destino: JUAN SEBASTIÁN NIEVES
MUNÉVAR
Tipo: OFICIO SALIDA
Origen: SUBSEC.JURIDICA

Bogotá D.C.

Señor(a):

JUAN SEBASTIÁN NIEVES MUNÉVAR

Dirección:

BOGOTA, D.C.

Asunto: AVISO DE NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN 1132 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2025

Estimado(a) Señor(a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores al envío de la citación de notificación personal, la cual fue **RECIBIDA el día 10 de noviembre de 2025**, según se hace constar en la guía de correo de la empresa postales NACIONALES S.A. 472, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 1132 del 22 de octubre de 2025** *"Por la cual se asignan treinta y seis (36) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad en el marco del programa "Oferta Preferente" de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 836 de 2025 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat"*.

Se entrega copia del mencionado acto administrativo en cuatro (04) Folios.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Gestión Financiera, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso que se entenderá surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

Cordialmente,

ALBA CRISTINA MELO GOMEZ
JEFE SUBSECRETARIA JURIDICA

Copia:

Anexos Electrónicos: 1

Elaboró: GILMA NOPE ACEVEDO

Revisó: MARTHA ALVAREZ ESCOBAR-SUBSECRETARIA JURIDICA -

Aprobó: ALBA CRISTINA MELO GOMEZ

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

Página Número 1 de 1

Documento Electrónico: db37a5c0-e281-4c97-9913-53a243abae7b

PG02-PL01 V3



472		Motivos de Devolución		1 2 Desconocido		1 2 No Existe Número	
				1 2 Rehusado		1 2 No Reclamado	
				1 2 Cerrado		1 2 No Contactado	
				1 2 Fallecido		1 2 Apartado Clausurado	
				1 2 Fuerza Mayor			
X 2 Dirección Errada							
1 2 No Reside							
Fecha 1: DIA MES AÑO R D		Fecha 2: DIA MES AÑO R D					
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:					
C.C.		C.C.					
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:					
Observaciones:		Observaciones:					
Falta torre y apartamento							



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 1132 DE 22 OCT 2025

"Por la cual se asignan treinta y seis (36) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Distrital 431 de 2024 y la Resolución 836 de 2025 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat"

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 121 de 2008, el Decreto Distrital 431 de 2024 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat, así como las demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política, establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y correspondiente al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el artículo 6 de la Ley 3 de 1991 "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, ICT, y se dictan otras disposiciones", modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 "Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda", define al Subsidio Familiar de Vivienda "(...) como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario de las señaladas en el artículo 5º de la presente ley, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley. (...) Parágrafo 4º. Los hogares podrán acceder al subsidio familiar de vivienda de interés social otorgado por distintas entidades participantes del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social y aplicarlo concurrentemente para la obtención de una solución de vivienda de interés social cuando la naturaleza de los mismos así lo permita.", lo anterior, sin perjuicio de la complementariedad y concurrencia en la asignación de subsidios que pueda hacerse sobre el mismo hogar y unidad habitacional esto con el fin de lograr el cumplimiento del artículo 51 de la Constitución.

Que los principios de complementariedad y concurrencia de los subsidios permiten que los hogares beneficiarios accedan a diversas fuentes de financiamiento para contribuir a la disminución del déficit habitacional; por lo que los subsidios distritales de vivienda pueden articularse con otros programas y fuentes de financiación, respetando las disposiciones normativas aplicables y garantizando el acceso equitativo a soluciones habitacionales adecuadas; lo cual busca optimizar los recursos públicos, ampliar la cobertura de los programas de vivienda social, y fortalecer la progresividad en el acceso a la vivienda digna, en concordancia con el esquema de cofinanciación previsto en la normativa vigente.

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997 "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones", determina que son otorgantes del subsidio familiar de vivienda "(...) las instituciones públicas constituidas en las entidades territoriales y sus institutos descentralizados establecidos conforme a la ley, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas".

Secretaría Distrital del Hábitat

Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 1 de 14
PGO2-PI.03 V2

2025



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 1132 DE 22 OCT 2025

"Por la cual se asignan treinta y seis (36) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Distrital 431 de 2024 y la Resolución 836 de 2025 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat"

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 28 de la Ley 2079 de 2021, "(...) las entidades municipales, distritales y las áreas metropolitanas podrán participar en la ejecución de proyectos de urbanización y programas de vivienda de interés social, mediante la celebración, entre otros, de contratos de fiducia con sujeción a las reglas generales y del derecho comercial". En este sentido, la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, suscribió con la Fiduciaria Popular S.A. el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 688 del 26 de mayo de 2021 en la radicación interna de Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 98973, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades necesarias para el desarrollo del Programa de Oferta Preferente, a través del Patrimonio Autónomo constituido.

Que, por lo anterior, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal, ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en este acto, se efectuarán con cargo a los recursos incorporados en el Fideicomiso constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 688 de 2021 celebrado entre Fiduciaria Popular S.A., y la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, - Programa de "Oferta Preferente".

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 121 de 2008 "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat", prevé entre otras, las siguientes funciones a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT: "b. Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos (...), la producción de vivienda nueva de interés social (...), e. Formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del hábitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social y g. Formular la política y diseñar los instrumentos para la cofinanciación del hábitat, entre otros sectores y actores con el nivel nacional, las Alcaldías locales, los inversionistas privados, nacionales y extranjeros, las comunidades (...), en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos subnormales, producción de vivienda nueva de interés social y titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social".

Que el artículo 12 del Decreto Distrital 121 de 2008, establece como funciones de la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, entre otras, "a. Promover el diseño y operación de instrumentos de financiación del hábitat. (...) e. Diseñar esquemas de aplicación de los instrumentos de gestión financieros, económicos y urbanos planteados por la ley 388 de 1997."

Que a su vez el artículo 13 del Decreto Distrital 121 de 2008, define como funciones de la Subdirección de Recursos Públicos de la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, entre otras, "g. Apoyar la implementación de estrategias de subsidios y contribuciones de servicios públicos, de acuerdo con la normatividad legal vigente."

Que de conformidad con el literal e) del artículo 23 del Decreto Distrital 121 de 2008, modificado por el artículo 2 del Decreto Distrital 472 de 2022, a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat

Secretaría Distrital del Hábitat

Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 2 de 14
PGO2-PI.03 V2

RESOLUCIÓN No. 1132 DE 22 OCT 2025

"Por la cual se asignan treinta y seis (36) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente", de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Distrital 431 de 2024 y la Resolución 836 de 2025 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat."

- SDHT le corresponde: "(...) e. Revisar jurídicamente los proyectos de normatividad en materia de hábitat que sean sometidos a su consideración", es decir, realiza el control de legalidad de los actos administrativos, sin que éste dentro de su competencia y alcance la conformación y verificación financiera, social y jurídica de los expedientes objeto de asignación de subsidios, revisión, corrección, o ajuste.

Que la Administración Distrital expidió el Decreto Distrital 241 de 2022 "Por medio del cual se modifican los Decretos Distritales 213 de 2020 y 145 de 2021 relacionados con el Manual de Oferta de Vivienda de interés social e interés prioritario, y la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales, y se dictan otras disposiciones".

Que el actual Plan Distrital de Desarrollo adoptado mediante el Acuerdo 927 de 2024, "Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2024-2027 - Bogotá Camina Segura", define en su artículo 9 el propósito y estrategias del objetivo estratégico "Bogotá confía en su bien-estar", y de igual forma, el programa 7 de este objetivo conforme el artículo 10 del plan, determina: "(...) las entidades distritales podrán hacer acuerdos interadministrativos orientados a optimizar el manejo de los subsidios de vivienda en todas sus modalidades de vivienda nueva, arrendamiento y reuso, que podrán dirigirse a familias que se encuentran en condiciones de pobreza, y coordinar su asignación con otras transferencias monetarias correspondientes a programas complementarios que permitan superar privaciones o limitaciones de las familias beneficiarias, a fin de que los hogares urbanos y rurales mejoren sus condiciones habitacionales. Con estas acciones, la ciudad podrá contar con un sistema de asignación de subsidios y transferencias monetarias a los hogares en condiciones de pobreza, más pertinentes a la situación de cada una, así como ir midiendo, al tiempo que se avanza, la efectividad de las acciones que se vayan adoptando. (...)"

Que el Acuerdo Distrital 927 de 2024 dentro de sus Objetivos Estratégicos se encuentra "Bogotá Ordena su territorio y avanza en su acción climática, justicia ambiental e integración regional", igualmente determina en su artículo 14.9 Programa 31: Acceso Equitativo de Vivienda Urbana y Rural, el cual tiene como objetivo "atender el déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda digna para todas las personas que habitan en Bogotá, promoviendo la inclusión social y el desarrollo urbano sostenible".

Que el artículo 143 del Acuerdo Distrital 927 de 2024 indica que la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT implementará programas que permitan promover la financiación, cofinanciación, adquisición y acceso a la vivienda nueva, con lo cual se contribuye entre otros propósitos a disminuir el déficit de vivienda, arrendamiento y al mejoramiento de las mismas y así contribuir a la reducción del déficit de vivienda, para lo cual podrá adoptar estrategias integrales en articulación con el Gobierno Nacional ofreciendo soluciones habitacionales de vivienda nueva, mejoramiento, reubicación, reuso.

Que el artículo 144 del mencionado Acuerdo señala que la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, con el fin de fortalecer y promover la construcción y acceso a una vivienda VIS o VIP, implementará subsidios y/o instrumentos de financiación con el fin de que los hogares bogotanos puedan obtener el cierre financiero para la adquisición de las viviendas mediante la reducción de la cuota inicial y la cuota mensual hipotecaria.

RESOLUCIÓN No. 1132 DE 22 OCT 2025

"Por la cual se asignan treinta y seis (36) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente", de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Distrital 431 de 2024 y la Resolución 836 de 2025 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat."

Que mediante el Decreto Distrital 431 de 2024 "(...) se adoptaron los lineamientos y se establecieron los mecanismos para la asignación de subsidios, en el marco de los programas de promoción y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones.", y, en concordancia con lo previsto en la norma mencionada, la Subsecretaría de Gestión Financiera, en ejercicio de sus competencias, certifica el cumplimiento de los requisitos establecidos para la conformación de los expedientes de los hogares postulados.

Que de conformidad con lo anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat, proferirá la Resolución 836 de 2025, "Por medio de la cual se adopta el Reglamento Operativo del Subsidio Familiar de Vivienda en la Modalidad de Adquisición del Programa de "Oferta Preferente", y el artículo 23 de la norma ibídem señala que los hogares que podrán ser beneficiarios de un subsidio distrital en el programa de oferta preferente para la modalidad de vivienda nueva, para lo cual deberán cumplir los siguientes requisitos:

Que el artículo 23 de la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, señala que los hogares que podrán ser beneficiarios de un subsidio distrital en el programa de oferta preferente para la modalidad de vivienda nueva y deberán cumplir los siguientes requisitos:

"Artículo 23. Hogares Beneficiarios. Podrán ser beneficiarios del subsidio de adquisición del programa de oferta preferente, los hogares que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Jefe de hogar mayor de edad.
2. Los integrantes mayores de edad deben tener cédula válida en el territorio nacional.
3. Acreditar ingresos familiares de hasta cuatro (4) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).
4. Ningún integrante del hogar debe ser propietario de una vivienda en el territorio nacional, salvo las excepciones dispuestas en el Decreto Distrital 431 de 2024 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
5. No haber sido beneficiario de un subsidio familiar de vivienda que haya sido efectivamente aplicado, salvo las excepciones dispuestas por el Decreto Distrital 431 de 2024.
6. Ningún miembro del hogar debe haber sido sancionado en un proceso de asignación de subsidio por cualquier entidad otorgante del subsidio de vivienda.
7. Tener los recursos complementarios y/o crédito u operación de leasing aprobado para lograr el cierre financiero para la adquisición de la vivienda.



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 1132 DE 22 OCT 2025

"Por la cual se asignan treinta y seis (36) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Distrital 431 de 2024 y la Resolución 836 de 2025 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat"

Que el artículo 31 de la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, indica que:

"Artículo 31. Asignación del Subsidio Distrital de Vivienda. La Secretaría Distrital del Hábitat, a través de la Subsecretaría de Gestión Financiera o la dependencia que haga sus veces, expedirá el acto administrativo de asignación, el cual estará condicionado a la disponibilidad de recursos. Para tal efecto, la Subdirección de Recursos Públicos o la dependencia que haga sus veces prestará su apoyo técnico, jurídico, social y financiero en la conformación de los expedientes y la validación de los requisitos contenidos en el presente reglamento.

Para efectos de la asignación, se verificará que el hogar postulado por el engañador se encuentre formalmente vinculado al proyecto inmobiliario, con el propósito de adquirir una de las unidades habitacionales separadas por la Secretaría Distrital del Hábitat. Con tal fin, se deberá cargar en la plataforma habilitada por la entidad, o a través del medio que establezca la Secretaría, copia simple del documento de vinculación debidamente suscrito.

La Secretaría podrá en cualquier momento, antes de la asignación del subsidio, verificar que se mantengan las condiciones del hogar para acceder al subsidio familiar de vivienda.

Parágrafo 1. Los hogares beneficiarios, a quienes se les asigne el subsidio de vivienda, deberán mantener el cierre financiero hasta la fecha de registro de la escritura pública de compraventa de la unidad habitacional, en caso contrario, la Secretaría Distrital del Hábitat podrá aplicar la condición resolutoria por pérdida de ejecutoriedad del subsidio.

Parágrafo 2. Los hogares después de realizarse la asignación del subsidio distrital no podrán modificar la conformación del hogar. En caso de que deseen cambiar la composición del hogar deberán renunciar y podrán postularse nuevamente.

Parágrafo 3. Los hogares después de realizada la asignación del subsidio distrital no podrán cambiar la unidad habitacional, salvo que el proyecto seleccionado sea retirado del programa o se presente alguna modificación técnica o de vivienda concertada entre el engañador y el beneficiario, o su cambio sea aceptado por el engañador.

Parágrafo 4. El monto de subsidio que se asignará a cada hogar corresponderá al definido para la modalidad de vivienda nueva en el artículo 31 del Decreto Distrital 431 de 2024, o la norma que lo adicione, sustituya o modifique.

Parágrafo 5. En caso de muerte del jefe del hogar o de pérdida de su capacidad jurídica, se reemplazará por un miembro del hogar mayor de edad, que cumpla con los requisitos establecidos para la asignación del Subsidio Distrital de Vivienda.

Secretaría Distrital del Hábitat

Servicio al Ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitbogota.gov.co



Página 5 de 14
PG02-PI.03 V2



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 1132 DE 22 OCT 2025

"Por la cual se asignan treinta y seis (36) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Distrital 431 de 2024 y la Resolución 836 de 2025 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat"

Parágrafo 6. Cualquier mayor de edad del hogar asignado podrá suscribir los actos de transferencia y demás documentos necesarios para la adquisición de la unidad habitacional a nombre del hogar beneficiario, para lo cual deberá presentar al momento de la firma el poder y/o autorización respectiva dada por los demás miembros del hogar.

Que conforme con lo indicado en el artículo 39 de la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, "Delegaciones. Se delega expresamente en el Subsecretario(a) de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, la facultad para suscribir y expedir los actos administrativos y adelantar las actuaciones que se relacionen con el Subsidio Distrital de Oferta Preferente, de acuerdo con lo dispuesto en la presente reglamentación, o las normas que la adicionen, modifiquen o complementen y el Decreto Distrital 431 de 2024". Es así como, se verificó que los hogares suscritos al programa de qué trata la presente resolución y a los que se les asignarán los treinta y seis (36) subsidios, cumplen con los requisitos exigidos en el Decreto Distrital 431 de 2024 y la Resolución 836 de 2025, para acceder al mismo.

Que el artículo 31 del Decreto Distrital 431 de 2024, determinó el valor del subsidio en la modalidad de adquisición de vivienda nueva, así:

"Artículo 31. Valor del subsidio modalidad de adquisición de vivienda nueva. El monto del Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda nueva dependerá de las características del hogar de acuerdo con los siguientes parámetros y según se defina en el reglamento operativo.

1. Treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, se asignará a los hogares que no estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar y cumplan con al menos una de las siguientes condiciones:

a. Postulante(s) víctima(s) del conflicto armado interno.

b. Hogares con algún integrante en situación de discapacidad con certificado en escala moderada, severa o completa, según la normatividad vigente.

c. Postulante(s) perteneciente(s) a alguna minoría étnica.

d. Postulante (s) reincorporados del conflicto armado interno.

e. Mujeres cabeza de familia.

f. Mujeres cabeza de familia que estén o hayan estado en riesgo de feminicidio o violencia intrafamiliar.

g. Postulante(s) transgénero y/o trans sexuales.

Secretaría Distrital del Hábitat

Servicio al Ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitbogota.gov.co



Página 6 de 14
PG02-PI.03 V2

RESOLUCIÓN No. 1132 DE 22 OCT 2025

"Por la cual se asignan treinta y seis (36) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Overta Preferente" de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Distrital 431 de 2024 y la Resolución 836 de 2025 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat"

h. Hogares objeto de reasentamiento según el Decreto Distrital 330 de 2020 o la norma que lo modifique, sustituya o reglamente.

2. Veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, se asignará a los hogares que estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar y cumplan con al menos una de las siguientes condiciones:

a. Postulante(s) víctima(s) del conflicto armado interno.

b. Hogares con algún integrante en situación de discapacidad con certificado en escala moderada, severa o completa, según la normatividad vigente.

c. Postulante(s) perteneciente(s) a alguna minoría étnica.

d. Postulante (s) reincorporados del conflicto armado interno.

e. Mujeres cabeza de familia.

f. Mujeres cabeza de familia que estén o hayan estado en riesgo de feminicidio o violencia intrafamiliar.

g. Postulante(s) transgénero y/o trans sexuales.

h. Hogares objeto de reasentamiento según el Decreto Distrital 330 de 2020 o la norma que lo modifique, sustituya o reglamente.

3. Diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, se asignará a los hogares que no cuenten con las condiciones descritas en los numerales 1 y 2 del presente artículo.

Parágrafo 1. La asignación de los subsidios en cada uno de los valores del subsidio de vivienda nueva se encuentra sujeta a la disponibilidad presupuestal con la que cuente la Secretaría Distrital del Hábitat.

Parágrafo 2. La Secretaría Distrital del Hábitat podrá destinar recursos, para asignarlos en el marco de programas de vivienda del Gobierno Nacional, destinados a promover el acceso a la vivienda de interés social y/o prioritaria, sin que dichos hogares deban sufrir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante esta entidad.

RESOLUCIÓN No. 1132 DE 22 OCT 2025

"Por la cual se asignan treinta y seis (36) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Overta Preferente" de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Distrital 431 de 2024 y la Resolución 836 de 2025 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat"

Parágrafo 3. El monto del subsidio distrital de vivienda en la modalidad de vivienda nueva podrá complementar al valor único de reconocimiento - PUR, otorgado por la Caja de la Vivienda Popular, a los hogares inscritos en los programas de reasentamiento que cumplan los requisitos y criterios de focalización con el fin de garantizarles el acceso a la vivienda.

Parágrafo 4. La Secretaría Distrital del Hábitat podrá de manera excepcional, y adicional a los topes de subsidio previstos en este artículo, pagar con cargo a su presupuesto y siempre que exista disponibilidad presupuestal, los costos de escrituración y registro de las viviendas adquiridas con el subsidio distrital de vivienda, previo cumplimiento de los requisitos que establezca dicha Entidad.

Parágrafo 5. En los términos del Acuerdo Distrital 468 de 2011, la Ley 387 de 1997, el Decreto Nacional 250 de 2005, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, y el artículo 7 de la Ley 1190 de 2008, los hogares en situación de desplazamiento forzado por el conflicto interno, que opten por la reubicación o el retorno se le podrá asignar como subsidio complementario y/o concurrente entre 10 y 20 SMLMV, para adelantar la adquisición de una vivienda nueva en cualquier parte del territorio nacional. Para tal efecto, la Secretaría Distrital del Hábitat definirá los criterios para su asignación."

Que de conformidad con lo anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT previa verificación y evaluación de los proyectos conforme a los requisitos establecidos en la Resolución 836 de 2025, ejerció la opción de separación preferente, separando unidades de vivienda en los siguientes proyectos: I) FLORECER, II) URBANIA ECO, III) URBANIA TERRA y IV) VENTURA de la Constructora CAPITAL BOGOTÁ S.A.S.; V) LA GRATITUD IV DE LA MARLENE y VI) MURALES DISTRITO ARTÍSTICO de la CONSTRUCTORA CUSEZAR S.A.; VII) NAVARRA ETAPA I de la Constructora CG CONSTRUCTORA S.A.S.; VIII) PROYECTO LONDRES CENTRUM TERCER MILENIO de la Constructora LAS GALIAS S.A.S.; IX) TORRES DE SAN SILVESTRE de la Constructora BERACCA S.A.S.

Que, de acuerdo con la información aportada por los hogares, el monto del subsidio que corresponderá a los mismos será el siguiente:

- Respecto a cuatro (4) hogares que cuentan con la concurrencia del subsidio otorgado por la Caja de Compensación Familiar para cumplir con el cierre financiero, el monto del subsidio corresponderá a 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV de conformidad con el numeral 2 del artículo 31 del Decreto Distrital 431 de 2024.
- Para treinta y dos (32) hogares restantes, el monto del subsidio corresponderá a 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV de conformidad con el numeral 3 del artículo 31 del Decreto Distrital 431 de 2024.

Que el artículo 13 del Decreto Distrital 431 de 2024 establece que los subsidios distritales de vivienda pueden ser complementarios con aportes públicos del nivel central, descentralizado, de las alcaldías

"Por la cual se asignan treinta y seis (36) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Distrital 431 de 2024 y la Resolución 836 de 2025 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat"

locales, así como de otros niveles de gobierno o entidades públicas o privadas que se integren a los programas de vivienda, siempre que se respete el marco normativo aplicable.

Que, conforme con el numeral 3° del literal e) del artículo 9° del Decreto Distrital 431 de 2024, ningún integrante del hogar debe ser beneficiario de un subsidio familiar de vivienda o del subsidio Distrital de Vivienda, salvo que los subsidios sean concurrentes o complementario de conformidad con la normatividad vigente.

Que, en el inciso 3 del artículo 2 de la Resolución 676 del 2024 por el cual se estableció el programa de "Reduce Tu Cuota", se determina que "(...) este subsidio de reducción de cuota podrá ser (...) complementario con los demás subsidios de adquisición previstos por el Distrito Capital, para hogares con ingresos de hasta dos (2) SMLMV ...", sobre la misma unidad de vivienda y como un solo beneficio para la compra de esta.

Que el programa Oferta Preferente, reglamentado en la Resolución 836 de 2025, tiene como objetivo lograr el cierre financiero del proyecto y la separación de la vivienda; y el programa "Reduce Tu Cuota" permite la disminución de la cuota del crédito o leasing habitacional; estos objetivos y naturalezas jurídicas se complementan para lograr el fin último de acceder a la vivienda por parte del hogar, contribuyendo al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 de la Constitución Política y a la disminución del déficit habitacional.

Que según el artículo 39 de la Resolución 836 de 2025, el Subsecretario de Gestión Financiera está facultado para suscribir los actos administrativos de asignación del subsidio a los hogares beneficiarios del mismo; así como de la cesión de la separación preferente de las unidades habitacionales previamente seleccionadas; y la facultad para prever la posibilidad de que accedan de manera complementaria al programa Reduce Tu Cuota, siempre que cumplan con los requisitos al momento de la postulación y asignación.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1.- Asignación del Subsidio Distrital de Vivienda. Asignar a treinta y seis (36) hogares, el Subsidio Distrital de Vivienda en el programa "Oferta Preferente" para la adquisición de una unidad habitacional, representados por las personas que se relacionan a continuación, en los proyectos que se enlistan, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 431 de 2024 y la Resolución 836 de 2025, por el monto de 10 y 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes – SMLMV, respectivamente, así:

ITEM	CÉDULA DE CIUDADANÍA	REPRESENTANTE (S) DEL HOGAR	PROYECTO	CONSTRUCTORA	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	TOTAL DEL SUBSIDIO EN SMLMV
1	79.354.999	MARCO ANTONIO RODRIGUEZ SALCEDO	FLORECER	CAPITAL	TORRE 5 APTO 1140	BOSA	10

Secretaría Distrital del Hábitat

Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13

Sede Principal: Calle 52 No. 13-64

Teléfono: 601-3561600

Código Postal: 110231

www.habitatboia.gov.co



"Por la cual se asignan treinta y seis (36) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Distrital 431 de 2024 y la Resolución 836 de 2025 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat"

2	1.013.118.310	DAYAN LIZETH CORTES GOMEZ	LA GRATITUD IV DE LA MARLENE	CUSEZAR S.A.	TORRE 23 APTO 601	BOSA	10
3	1.070.819.810	FRANCISCO JAVIER PINEDA RIOS	LA GRATITUD IV DE LA MARLENE	CUSEZAR S.A.	TORRE 22 APTO 402	BOSA	10
4	1.026.352.330	SIRLYS PATRICIA DONADO HERNANDEZ	LA GRATITUD IV DE LA MARLENE	CUSEZAR S.A.	TORRE 21 APTO 304	BOSA	10
5	1.085.172.596	VERÓNICA BARROS CASTRO	LA GRATITUD IV DE LA MARLENE	CUSEZAR S.A.	TORRE 22 APTO 604	BOSA	10
6	1.010.048.639	LAURA TATIANA MUÑOZ MIRANDA	LA GRATITUD IV DE LA MARLENE	CUSEZAR S.A.	TORRE 23 APTO 603	BOSA	10
7	77.187.143	ADRIAN ALFONSO JULIO MAESTRE	LA GRATITUD IV DE LA MARLENE	CUSEZAR S.A.	TORRE 21 APTO 203	BOSA	20
8	1.001.284.773	JUAN SEBASTIÁN NIEVES MUÑEZ	MIRALES DISTRICTO ARTISTICO	CUSEZAR S.A.	TORRE 2 APTO 1394	SAN CRISTÓBAL	10
9	1.010.199.151	ADRIANA MARITZA DIAZ PRABAH	MIRALES DISTRICTO ARTISTICO	CUSEZAR S.A.	TORRE 2 APTO 1107	SAN CRISTÓBAL	10
10	80.146.646	GERMAN CASTRO OVALLE	MIRALES DISTRICTO ARTISTICO	CUSEZAR S.A.	TORRE 2 APTO 1308	SAN CRISTÓBAL	10
11	1.000.014.667	LINA PAOLA HERNÁNDEZ CRUZ	MIRALES DISTRICTO ARTISTICO	CUSEZAR S.A.	TORRE 2 APTO 1401	SAN CRISTÓBAL	10
12	1.233.516.798	LAURA DANIELA GARCIA CORDOBA	MIRALES DISTRICTO ARTISTICO	CUSEZAR S.A.	TORRE 2 APTO 1610	SAN CRISTÓBAL	10
13	1.023.918.462	GINA FERNANDA RODRIGUEZ CARLOS	MIRALES DISTRICTO ARTISTICO	CUSEZAR S.A.	TORRE 2 APTO 1408	SAN CRISTÓBAL	10
14	1.000.340.019	SANTIAGO YAGUIMA RODRIGUEZ	NAVARRA ETAPA 1	CG CONSTRUCTORA S.A.S	TORRE 2B APTO 2009	FONTIBÓN	10
15	1.019.036.172	FERNANDO GONZÁLEZ ACOSTA	NAVARRA ETAPA 1	CG CONSTRUCTORA S.A.S	TORRE 2B APTO 1707	FONTIBÓN	10
16	1.233.489.249	KAREN YURIANA DELGADO ROSETO	NAVARRA ETAPA 1	CG CONSTRUCTORA S.A.S	TORRE 2B APTO 408	FONTIBÓN	10
17	1.016.002.235	JOSÉ ALFREDO CASTAÑEDA MARTINEZ	NAVARRA ETAPA 1	CG CONSTRUCTORA S.A.S	TORRE 2B APTO 1406	FONTIBÓN	10

Secretaría Distrital del Hábitat

Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13

Sede Principal: Calle 52 No. 13-64

Teléfono: 601-3561600

Código Postal: 110231

www.habitatboia.gov.co



"Por la cual se asignan treinta y seis (36) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Distrital 431 de 2024 y la Resolución 836 de 2025 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat"

18	1.000.090.023	RICARDO JOSÉ GARCÍA BUELVAS	NAVARRA ETAPA I	CG CONSTRUCTORA S.A.S.	TORRE 2B APTO 100	FONTIBÓN	20
19	32.875.850	BERTHA ESTER DELA HOZ FONTALVO	NAVARRA ETAPA I	CG CONSTRUCTORA S.A.S.	TORRE 2B APTO 207	FONTIBÓN	10
20	1.016.032.432	ANA MILENA PILCUE PEÑA	NAVARRA ETAPA I	CG CONSTRUCTORA S.A.S.	TORRE 2B APTO 805	FONTIBÓN	10
21	1.019.999.878	NICOLÍ DAYANA URIZA CASTRO	NAVARRA ETAPA I	CG CONSTRUCTORA S.A.S.	TORRE 2B APTO 1405	FONTIBÓN	20
22	1.000.537.404	JONATAN FERNANDO GUALTERIOS GARCÍA	PROYECTO LONDRES CENTRUM TERCER MILENIO	LAS GALIAS S.A.S.	TORRE 1 APTO 1309	SANTA FE	10
23	1.031.164.403	SANTIAGO ALFREDO TRIEDOS ORTEGA	TORRES DE SILVESTRE SAN	BERACCA S.A.S.	TORRE 2 APTO 308	FONTIBÓN	10
24	1.016.665.686	OSCAR IVÁN CASTAÑEDA FIERRO	TORRES DE SILVESTRE SAN	BERACCA S.A.S.	TORRE 2 APTO 305	FONTIBÓN	10
25	1.032.447.033	LAURA DANIELA ROMERO QUIGUINAS	TORRES DE SILVESTRE SAN	BERACCA S.A.S.	TORRE 2 APTO 1004	FONTIBÓN	10
26	1.006.615.154	ANDERSON FELIPE CASTIBLANCO MAHECHA	TORRES DE SILVESTRE SAN	BERACCA S.A.S.	TORRE 2 APTO 1705	FONTIBÓN	10
27	1.023.973.333	JOAN SEBASTIÁN CONTRERAS DE LA RUE	TORRES DE SILVESTRE SAN	BERACCA S.A.S.	TORRE 2 APTO 402	FONTIBÓN	10
28	10.188.653	ELKIN ARIANDO SÁNCHEZ GONZÁLEZ	TORRES DE SILVESTRE SAN	BERACCA S.A.S.	TORRE 2 APTO 405	FONTIBÓN	10
29	1.009.617.141	PAULA NICHOLÉ RODRÍGUEZ TIBADITZA	TORRES DE SILVESTRE SAN	BERACCA S.A.S.	TORRE 2 APTO 1503	FONTIBÓN	10
30	1.193.110.152	DIANY CAROLINE CORDOBA ANGOLEDA	URBANIA ELO	CAPITAL BOGOTÁ S.A.S.	TORRE 2 APTO 1915	FONTIBÓN	20
31	1.032.408.135	ANDRÉS JUAN VALBUENA	URBANIA	CAPITAL BOGOTÁ S.A.S.	TORRE 4 APTO 730	FONTIBÓN	10
32	1.009.521.904	ANGIE CAROLINA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	URBANIA	CAPITAL BOGOTÁ S.A.S.	TORRE 4 APTO 531	FONTIBÓN	10
33	1.025.433.398	KAREN TATIANA MEDRANO CARDONA	URBANIA	CAPITAL BOGOTÁ S.A.S.	TORRE 4 APTO 831	FONTIBÓN	10
34	1.002.700.346	DUVAN ARBELY MIRANDA USECHE	URBANIA	CAPITAL BOGOTÁ S.A.S.	TORRE 4 APTO 1525	FONTIBÓN	10
35	1.026.303.669	LUDY ASIRLEIDY AUVERA ROMERO	URBANIA	CAPITAL BOGOTÁ S.A.S.	TORRE 4 APTO 515	FONTIBÓN	10
36	32.772.557	JAKELINE GÓMEZ ARIAS	VENTURA	CAPITAL BOGOTÁ S.A.S.	TORRE 4 APTO 515	BOSA	10

Fuentes: Subdirección de Recursos Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT (Caustro Distrital, Fontivivenda, Ventanilla Única de Registro, VIVANTO y otros) -junio - agosto 2025.

"Por la cual se asignan treinta y seis (36) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Distrital 431 de 2024 y la Resolución 836 de 2025 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat"

Parágrafo.- La vigencia de los subsidios otorgados será de un (1) año contado a partir del día hábil siguiente a la fecha de la notificación de la asignación. Este término será prorrogado automáticamente hasta la materialización del subsidio, siempre y cuando los hogares no incurran en alguna de las condiciones resolutorias o de restitución del subsidio.

Artículo 2.- Cesión de la separación preferente sobre la unidad habitacional. La Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT cede a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución la separación preferente de las unidades habitacionales allí descritas y en los respectivos proyectos, con el fin de que los hogares puedan realizar los aportes necesarios a las mismas para completar su cierre financiero.

Artículo 3.- Pérdida de Ejecutoria Acto Administrativo. El presente Subsidio Distrital de Vivienda asignado, así como la cesión de la separación preferente frente a la unidad habitacional, quedarán sin efecto, si se verifica por cualquier medio, que los hogares beneficiarios, se encuentran incursos o comprometidos con algunas de las siguientes disposiciones:

1. Falta de veracidad en los datos entregados o en las condiciones o requisitos del hogar para la asignación del subsidio distrital de vivienda.
2. No suscribir los instrumentos de vinculación al proyecto inmobiliario.
3. No cumplir con el plan de pagos acordado para la adquisición de la unidad habitacional que genere el desistimiento del negocio entre el hogar y el constructor.
4. No mantener el cierre financiero hasta la escrituración de la unidad habitacional.
5. No realizar y financiar, en lo que le corresponda, los trámites de escrituración dentro de los tiempos establecidos por la constructora.

Si alguno de los hogares descritos en la presente Resolución incumple alguna de las condiciones aquí establecidas, se dará la pérdida de ejecutoria por cumplimiento de la condición resolutoria sobre la asignación del subsidio y la cesión de la separación preferente respecto de la unidad habitacional seleccionada por esta Secretaría, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 y los artículos 31, 33 y 35 de la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT. Para lo anterior, la Subdirección de Recursos Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat, realizará por única vez un requerimiento al hogar para subsanar o manifestarse sobre el presunto incumplimiento dentro del término de cinco (5) días hábiles.

Artículo 4.- Desembolso y legalización. El desembolso del Subsidio se realizará en los términos establecidos en el contrato de separación de cada unidad habitacional, y su legalización de acuerdo con lo descrito en el artículo 36 de la Resolución 836 de 2025 y sus modificaciones o adiciones.

Artículo 5. - Causales de restitución del Subsidio Distrital de Vivienda. El Subsidio Distrital de Vivienda será restituible si se comprueba que existió falsedad en los documentos presentados para



SECRETARÍA DEL
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 1132 DE 22 OCT 2025

"Por la cual se asignan treinta y seis (36) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Distrital 431 de 2024 y la Resolución 836 de 2025 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat"

acreditar los requisitos establecidos para la asignación, en virtud de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2079 de 2021 o en sus modificaciones o adiciones.

Artículo 6.- Renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda. El o los representantes del hogar beneficiario/s del Subsidio Distrital de Vivienda podrán, en cualquier momento, renunciar voluntariamente al mismo, mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, sin perjuicio de las sanciones que se puedan presentar, de acuerdo con el contrato de vinculación suscrito con la constructora de cada proyecto mencionado y la pérdida de la cesión de la separación preferente sobre la unidad habitacional seleccionada por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.

La renuncia al Subsidio deberá ser aceptada mediante acto administrativo, que será comunicado al hogar y al constructor, desarrollador y/o promotor del respectivo proyecto; y esta situación, no impide que el hogar pueda postularse nuevamente.

Artículo 7.- Comunicaciones y notificaciones. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, para que, en el marco de sus competencias, dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 23 del Decreto Distrital 121 de 2008, modificado por el Decreto Distrital 472 de 2022 y, en consecuencia, deberá:

- Notificar el contenido del presente acto administrativo a los representantes de los hogares previstos en el artículo 1º de esta Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Comunicar a la Fiduciaria Popular, como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado "Programa de Oferta Preferente", constituido por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.
- Comunicar al constructor, promotor y/o desarrollador de los proyectos: I) FLORECER, II) URBANIA ECO, III) URBANIA TERRA y IV) VENTURA de la Constructora CAPITAL BOGOTÁ S.A.S.; V) LA GRATITUD IV DE LA MARLENE y VI) MURALES DISTRICTO ARTISTICO de la CONSTRUCTORA CUSEZAR S.A.; VII) NAVARRA ETAPA I de la Constructora CG CONSTRUCTORA S.A.S.; VIII) PROYECTO LONDRES CENTRUM TERCER MILENIO de la Constructora LAS GALIAS S.A.S.; IX) TORRES DE SAN SILVESTRE de la Constructora BERACCA S.A.S.; sobre la expedición del presente acto administrativo, en donde se precise que cualquier anomalía que se presente con alguno de los hogares de que trata la presente Resolución, deberá informarse a la Subsecretaría de Gestión Financiera y la Subdirección de Recursos Públicos de esta entidad.

Artículo 8.- Complementariedad con el Subsidio Distrital de Vivienda Reduce tu Cuota. Los hogares beneficiarios de esta Resolución, cuyos ingresos sean de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, podrán acceder, de manera complementaria, al subsidio Reduce Tu Cuota, sobre la misma unidad de vivienda y como un solo beneficio para la compra de esta, de acuerdo con lo establecido

Secretaría Distrital del Hábitat

Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 13 de 14
PG02-PI.03 V2



SECRETARÍA DEL
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 1132 DE 22 OCT 2025

"Por la cual se asignan treinta y seis (36) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Distrital 431 de 2024 y la Resolución 836 de 2025 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat"

en el párrafo del artículo 2º, y el literal c del numeral 3º del artículo 8º de la Resolución 676 de 2024, siempre que cumplan con los requisitos al momento de la postulación y asignación.

Parágrafo. En caso de la complementariedad de Subsidio para alguno de los beneficiarios señalados en el artículo 1 de la presente Resolución, la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, expedirá el acto administrativo correspondiente.

Artículo 9.- Recursos. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 22 OCT 2025

DANIEL EDUARDO CONTRERAS CASTRO
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró: Cristian Camila Peña Torquino - Contraloría Subdirección de Recursos Públicos HCC
Mario Camila Carrillo Prieto - Contraloría Subdirección de Recursos Públicos HCC

Revisó: Alba Cristina Melo Gómez - Subsecretaría Jurídica
Alicia Valencia Villanar - Contraloría Subsecretaría Jurídica
Manuel Federico Ríos - Contraloría Subsecretaría Jurídica
Lucero Vera Palillo - Contraloría Subsecretaría Jurídica
Francisco Javier Ancoñ Escobar - Contraloría Subsecretaría de Gestión Financiera HCC



Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 14 de 14
PG02-PI.03 V2

EL EQUIPO DE LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN FINANCIERA- SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT.

CERTIFICA QUE

Que el proceso de asignación de subsidio, de las familias en cabeza de su representante que se relaciona a continuación, cumple con las condiciones para la asignación establecida en los numerales 1.2.3 del Decreto Distrital 241 de 2022, el Decreto 431 de 2024 y la Resolución 710 de 2022 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat en el marco del programa "Oferta Preferente:

Item	Cédula De Ciudadanía	Representante (S) Del Hogar	Proyecto	Enajenador	Unidad Habitacional	Localidad	Tipo Del Subsidio En Smmv
1	79.354.989	MARCOS ANTONIO RODRIGUEZ SALCEDO	FORECER	CAPITAL BOGOTÁ S.A.S	Torre 5 APTO 1140	BOGSA	10
2	1.012.418.210	DAYAN LIZETH CORTES GOMEZ	LA GRATITUD IV DE LA MARLENE	CUSEZAR S.A.	Torre 23 APTO 601	BOGSA	10
3	1.070.819.810	FRANCISCO JAVIER PINEDA ALOS	LA GRATITUD IV DE LA MARLENE	CUSEZAR S.A.	Torre 23 APTO 204	BOGSA	10
4	1.026.222.320	SILVUS PATRICIA GONZALO HERNANDEZ	LA GRATITUD IV DE LA MARLENE	CUSEZAR S.A.	Torre 12 APTO 404	BOGSA	10
5	1.066.172.586	VERÓNICA BARRIOS CASTRO	LA GRATITUD IV DE LA MARLENE	CUSEZAR S.A.	Torre 13 APTO 603	BOGSA	10
6	1.010.068.659	LAURA TATIANA MUÑOZ MIRANDA	LA GRATITUD IV DE LA MARLENE	CUSEZAR S.A.	Torre 11 APTO 203	BOGSA	20
7	77.187.143	ADRIAN ALFONSO JULIO MAESTRE	MURALES DISTRITO ARTISTICO	CUSEZAR S.A.	Torre 2 APTO 1504	SANTA FE	10
8	1.001.284.773	JUAN SEBASTIAN RIEVES MUÑIVAR	MURALES DISTRITO ARTISTICO	CUSEZAR S.A.	Torre 2 APTO 1107	SANTA FE	10
9	1.010.199.151	ADRIANA MARITZA OJEA PIRABAN	MURALES DISTRITO ARTISTICO	CUSEZAR S.A.	Torre 2 APTO 1308	SANTA FE	10
10	80.146.666	GERMAN CASTRO OVALLE	MURALES DISTRITO ARTISTICO	CUSEZAR S.A.	Torre 2 APTO 1401	SANTA FE	10
11	1.006.614.667	UNA PADRA HERNANDEZ CRUZ	MURALES DISTRITO ARTISTICO	CUSEZAR S.A.	Torre 2 APTO 1610	SANTA FE	10
12	1.233.510.798	LAURA DANIELA GARCIA CONDOBA	MURALES DISTRITO ARTISTICO	CUSEZAR S.A.	Torre 2 APTO 1408	SANTA FE	10
13	1.023.918.492	GIULA FERNANDA RODRIGUEZ CANOES	MURALES DISTRITO ARTISTICO	CUSEZAR S.A.	Torre 2 APTO 1408	SANTA FE	10
14	1.006.240.099	SANTIAGO YAGUANA RODRIGUEZ	NAVARRA ETAPA I	CG CONSTRUCTORA S.A.S	Torre 28 APTO 1009	FONTEBÓN	10
15	1.019.036.172	FERNANDO GONZÁLEZ ACOSTA	NAVARRA ETAPA I	CG CONSTRUCTORA S.A.S	Torre 28 APTO 1707	FONTEBÓN	10

16	1.233.889.249	KAREN YORMANA DELGADO ROSEIRO	NAVARRA ETAPA I	CG CONSTRUCTORA S.A.S	Torre 28 APTO 408	FONTEBÓN	10
17	1.016.002.235	JOSÉ ALFREDO CASTAÑEDA MARTINEZ	NAVARRA ETAPA I	CG CONSTRUCTORA S.A.S	Torre 28 APTO 1606	FONTEBÓN	10
18	1.003.950.625	RICARDO JOSÉ GARCÍA BUELVAS	NAVARRA ETAPA I	CG CONSTRUCTORA S.A.S	Torre 28 APTO 1010	FONTEBÓN	20
19	31.875.890	BERTHA ESTER DE LA HOZ FONTALVO	NAVARRA ETAPA I	CG CONSTRUCTORA S.A.S	Torre 28 APTO 207	FONTEBÓN	10
20	1.016.032.432	ANA MILEHA PICQUE PEÑA	NAVARRA ETAPA I	CG CONSTRUCTORA S.A.S	Torre 28 APTO 805	FONTEBÓN	10
21	1.019.909.818	NICOL DAVIANA URIZA CASTRO	NAVARRA ETAPA I	CG CONSTRUCTORA S.A.S	Torre 28 APTO 1405	FONTEBÓN	20
22	1.002.227.094	JHONATAN FERNANDO GUALTEROS GARCÍA	PROYECTO LINDRES CENTRO UN TERCER MILENIO	LAS GALIAS S.A.S	Torre 1 APTO 1209	SANTA FE	10
23	1.031.164.403	SANTIAGO ALFREDO TREJOS ORTEGA	TORRES DE SAN SILVESTRE	BERACCA S.A.S	Torre 2 APTO 308	FONTEBÓN	10
24	1.016.065.686	OSCAR WAN CASTAÑEDA REIRO	TORRES DE SAN SILVESTRE	BERACCA S.A.S	Torre 2 APTO 505	FONTEBÓN	10
25	1.022.447.633	LAURA DANIELA ROMERO QUIGUAYAS	TORRES DE SAN SILVESTRE	BERACCA S.A.S	Torre 2 APTO 1004	FONTEBÓN	10
26	1.000.015.154	ANDERSON FELIPE CASTIBLANCO MANECHA	TORRES DE SAN SILVESTRE	BERACCA S.A.S	Torre 2 APTO 1706	FONTEBÓN	10
27	1.013.973.533	JUAN SEBASTIAN CONTRERAS DE LA RUE	TORRES DE SAN SILVESTRE	BERACCA S.A.S	Torre 2 APTO 402	FONTEBÓN	10
28	10.108.653	ELIEN ARMANDO SANCHEZ GONZÁLEZ	TORRES DE SAN SILVESTRE	BERACCA S.A.S	Torre 2 APTO 403	FONTEBÓN	10
29	1.000.617.141	PAULA RICHOLE RODRIGUEZ TRIBOUCA	TORRES DE SAN SILVESTRE	BERACCA S.A.S	Torre 2 APTO 1303	FONTEBÓN	10
30	1.189.110.152	DUANY CAROLINE CORDOBA AMOLCOA	URBANIA ECO	CAPITAL BOGOTÁ S.A.S	Torre 2 APTO 1915	FONTEBÓN	20
31	1.032.408.135	ANDRÉS JOHAN VALBUENA PUENTES	URBANIA TERRA	CAPITAL BOGOTÁ S.A.S	Torre 4 APTO 730	FONTEBÓN	10
32	1.000.221.904	ANGIE CAROLINA RODRIGUEZ HERNÁNDEZ	URBANIA TERRA	CAPITAL BOGOTÁ S.A.S	Torre 4 APTO 832	FONTEBÓN	10
33	1.022.633.398	KAREN TATIANA MEDRANO CARDONA	URBANIA TERRA	CAPITAL BOGOTÁ S.A.S	Torre 4 APTO 531	FONTEBÓN	10
34	1.002.400.246	DUVANY BETY MIRANDA USQUE	URBANIA TERRA	CAPITAL BOGOTÁ S.A.S	Torre 4 APTO 831	FONTEBÓN	10